

## LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

# LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. PRINCIPALES NOVEDADES (DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020)

por Gemma Fajardo  
 Profesora de la Universitat de València  
 Directora del Boletín Jurídico del Observatorio Español de la Economía Social

El 21 de junio cesó el estado de alarma declarado por el Gobierno español con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Durante los meses siguientes se han adoptado numerosas medidas dirigidas a apoyar a las empresas y a los trabajadores para asegurar el mantenimiento de los puestos de trabajo y evitar el cierre de las empresas. Las empresas de la economía social también se han beneficiado de diversas medidas de apoyo y sobre todo, aquellas que centran su actividad en ayudar a las personas más necesitadas. En el Observatorio Jurídico de la Economía Social del CIRIEC, se ha dado cumplida cuenta de todas esas medidas.

En esta crónica queremos destacar tres disposiciones que han sido aprobadas durante este periodo, por una parte, la Ley 6/2020, de 15 de julio de Fundaciones de Cantabria; el Acuerdo de 28 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2021, y la Resolución de 30 de julio de 2020 por la que convoca ayudas a Planes de reconversión y reestructuración colectivos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana.

En primer lugar, **Cantabria** ha regulado las **Fundaciones con la Ley 6/2020, de 15 de julio**. Cantabria asumió en su Estatuto de Autonomía competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma (art. 24.29). Sin embargo, hasta el momento se había limitado a crear y regular el Protectorado y el Registro de Fundaciones por Decreto 26/1997, de 11 de abril, mientras seguía aplicando la Ley estatal de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre.

En estos momentos el Parlamento de Cantabria considera necesario establecer una regulación propia y actualizada en la materia, ante la creciente importancia del fenómeno fundacional, con el fin de facilitar la promoción, constitución y funcionamiento de las fundaciones que realicen sus actividades en Cantabria.

Según se reconoce en la exposición de motivos de la Ley, se ha apostado por impulsar la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general a través de las fundaciones, mediante un marco poco intervencionista, flexibilizando su régimen jurídico, simplificando actos administrativos y reduciendo los actos de control del Protectorado. La ley introduce el

En esta crónica queremos destacar tres disposiciones que han sido aprobadas durante este periodo, por una parte, la Ley 6/2020, de 15 de julio de Fundaciones de Cantabria; el Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2021, y los Planes de reconversión y reestructuración colectivos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana.

silencio administrativo negativo ante la falta de resolución expresa con el fin de ofrecer mayor seguridad jurídica.

En segundo lugar, merece destacarse el Acuerdo de 28 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de Andalucía por el que se aprueba la formulación del **Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2021-2025**. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece por una parte, que serán objeto de atención preferente en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de la economía social (art. 172.2), y por otra que la Comunidad Andaluza asume las competencias exclusivas sobre el fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social. Como resultado de estos compromisos además de aprobarse la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y su Reglamento por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, Andalucía ha impulsado la Economía Social a través de sucesivos instrumentos y de la creación del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social.

El Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, fue creado por Decreto 3/2018, de 16 de enero, como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades más representativas de las empresas de dicho sector. En representación de las entidades de la economía social se reservan ocho vocalías a las cooperativas, dos a las sociedades laborales, cuatro a las personas trabajadoras por cuenta ajena en el sector de la economía social andaluza, y una en representación de cada una de las demás entidades que integran la economía social (mutualidades, fundaciones, asociaciones, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores y sociedades agrarias de transformación).

Los instrumentos a través de los cuales la Junta de Andalucía ha venido impulsando la Economía Social

en estos años han sido los llamados Pactos Andaluces por la Economía Social, aprobados en 2002 (I); 2006 (II); y 2011 (III); el Acuerdo por la Economía Social Andaluza de 2013 integrado en el Pacto por el Progreso Económico y Social de Andalucía y el Programa de Relanzamiento de la Economía Social de Andalucía de 2018.

Con este Acuerdo de 28 de julio de 2020, se opta por un Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza con la finalidad de promover las entidades de la economía social andaluza y, en especial, mediante el aumento de su visibilidad y la difusión de su actividad en la sociedad; el apoyo al emprendimiento y al empleo en dicho ámbito; el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social; el fomento de la responsabilidad social empresarial de la citadas sociedades; la promoción de formas específicas e innovadoras en la economía social y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.

El Acuerdo, que se adopta para el periodo 2021-2025 y prevé una posible prórroga por dos años más, recoge cual ha de ser el contenido del Plan y el procedimiento de su elaboración y aprobación. En este proceso se garantiza la participación de los representantes de las entidades de la Economía Social, técnicos de las organizaciones, personal funcionario con experiencia o competencia en economía social y personas expertas en la materia. Cumplimentados todos los trámites previstos, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo formulará una propuesta definitiva del Plan, que su titular elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Por último, queremos hacer referencia a la Resolución de 30 de julio de 2020 por la que se convocan ayudas a **Planes de reconversión y reestructuración colectivos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana**. Las bases reguladoras de estas ayudas se habían aprobado por Orden 4/2020 de 25 de febrero de la Consellería de

El Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza desea promover el crecimiento del sector mediante el aumento de su visibilidad; el apoyo al emprendimiento y al empleo; el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social; la promoción de formas específicas e innovadoras en la economía social, y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.

Los Planes de reconversión y reestructuración colectivos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana tienen como objeto la convocatoria de ayudas a inversiones para paliar la debilidad estructural del sector agrario de la Comunitat Valenciana, sector tradicionalmente minifundista y atomizado.

Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. El objeto de la resolución es la convocatoria de ayudas a inversiones en Planes de reconversión y reestructuración colectivos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, como medida que contribuya a paliar la debilidad estructural del sector agrario de la Comunitat Valenciana, sector tradicionalmente minifundista y atomizado.

La finalidad de las ayudas es incentivar la realización de actuaciones sobre un conjunto de parcelas, con miras a la reconversión y/o reestructuración colectiva de las mismas para su gestión conjunta, y uso racional y en común, de los medios necesarios para la realización de actividades agrarias, u otro tipo de iniciativas, que añadan valor al conjunto de las parcelas y producciones afectadas por el plan de gestión.

Dicha finalidad debe alcanzarse a través de uno o más, de los siguientes objetivos particulares:

a) Consecución de explotaciones agrarias de una estructura adecuada y viables desde un punto de vista agronómico y económico.

b) Mejora de la eficiencia hídrica y energética de los sistemas de riego, reducción de los costes de producción, y del consumo de insumos, aumentando la competitividad de la explotación en su conjunto.

c) Adaptación de la producción a las demandas del mercado. Mejora de la calidad de los productos.

d) Mejora de la conservación del entorno natural, al evitar el abandono de las parcelas.

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad asociativa con personalidad jurídica, que agrupe a personas físicas o jurídicas, siempre que entre sus objetivos figure la gestión conjunta de la explotación, con la finalidad de mejorar su adaptación al mercado, así como incrementar los rendimientos y por consiguiente, la viabilidad económica de las mismas.

Estas entidades deben tener entre sus actividades la actividad agraria, estar constituidas por un mínimo de 10 socios y cumplir los requisitos necesarios para ser calificadas como microempresas o pymes según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Deben presentar un plan de reconversión y reestructuración, junto con un plan colectivo de inversiones; deben acreditar la propiedad de las parcelas agrícolas incluidas en el plan colectivo o, documento que les faculte como titular de la explotación de dichas parcelas, en este caso deberá acompañarse de la autorización o compromiso del propietario de mantener la parcela dentro del plan, durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el pago de la ayuda. Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a ejercer la actividad agraria en las parcelas objeto de la ayuda y mantener las inversiones durante al menos tres años contados desde dicha fecha.

La ayuda se destinará a aquellos planes que tengan un importe mínimo de 50.000 euros y máximo de 2.000.000 euros, y consistirá en una subvención directa que se destinará a sufragar el 40% de los gastos e inversiones subvencionables. Los gastos e inversiones subvencionables pueden consistir en: compra de tierras agrícolas; implantación y reestructuración de cultivos permanentes; inversiones comunitarias encaminadas a facilitar la gestión en común de las parcelas; a mejorar la eficiencia hídrica y energética en el uso del agua de riego o la implantación de métodos de cultivo tecnológicamente avanzados; adquisición de patentes, licencias, marcas, derechos de autor, y costes generales vinculados a los gastos anteriores (honorarios de ingenieros, estudios de viabilidad, etc.).